

CONSTANCIA SECRETARIAL:

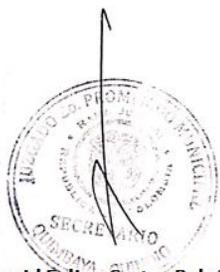
A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 27, 28, 29, 30, de junio, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de julio de 2023.

Días inhábiles: 1º, 2, 3, 8 y 9 de julio de 2023.

Durante dicho periodo, la Curadora *Ad Litem* contestó la demanda de la referencia, sírvase proveer.

Quimbaya, Quindío, 21 de julio de 2023



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	MARÍA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ
EJECUTADO	SANDRA PATRICIA ARIAS - NATHALIA HERNÁNDEZ CORTEZ Y CONSUELO CORTEZ DAVILA
PROVIDENCIA	PONE EN CONOCIMIENTO Y ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00180-00

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se ordena poner en conocimiento, la respuesta dada por el Banco de Occidente; respecto a la medida cautelar decretada mediante providencia de 28 de junio de 2023.

De la misma forma una vez revisado el expediente y estando a Despacho, se encuentra que SANDRA PATRICIA ARIAS - NATHALIA HERNÁNDEZ CORTEZ Y CONSUELO CORTEZ DAVILA, una vez notificado por medio de curadora *Ad Litem*, sin que se propusieran excepciones de mérito, como se dejó sentado en providencia de 13 de julio de 2023; considera el Despacho que dentro del presente proceso ejecutivo promovido por MARÍA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ, en contra de SANDRA PATRICIA ARIAS - NATHALIA HERNÁNDEZ CORTEZ Y CONSUELO CORTEZ DAVILA, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 16 de mayo de 2023; y cumplidas las exigencias del Artículo 440 *ibídem*, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,**

RESUELVE:

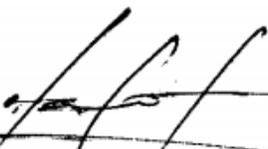
Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en contra de SANDRA PATRICIA ARIAS - NATHALIA HERNÁNDEZ CORTEZ Y CONSUELO CORTEZ DAVILA, en los términos del mandamiento librado.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar en el presente proceso ejecutivo promovido por MARÍA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ, en contra de SANDRA PATRICIA ARIAS - NATHALIA HERNÁNDEZ CORTEZ Y CONSUELO CORTEZ DAVILA.

Tercero: Se condena en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 365 del C.G.P. Para liquidar las costas se fijan con agencias en derecho la suma de \$150.000, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

Cuarto: En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 446 del C.G.P., se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ